INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES GENERALES

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1 *CUERPO*. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.

2 *FORMA DE ACCESO*: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre
P	Promoción interna

3 *MINUSVALÍA*: Marcar con X

DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA EL INTERESADO.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.

ANEXO V

Don/doña .....,

con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se haya inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

ANEXO VI

Don/doña .....,

con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

08/1713

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/13/2008, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para facilitar al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma el ejercicio de sus derechos y deberes en las Elecciones Generales del día 9 de marzo de 2008.

Convocadas Elecciones Generales para el día 9 de marzo de 2008 por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero (BOE de 15 de enero), procede adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos y deberes electorales del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los artículos 28.1, 76.4 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establecen el derecho a un permiso retribuido y, en su caso, a una reducción de la jornada de trabajo para los trabajadores por cuenta ajena y funcionarios que figuren nombrados presidentes o vocales de las mesas electorales o que acrediten su condición de interventores o apoderados.

Por su parte, tanto la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, como el VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponen en los artículos 59.2 y 50.1, respectivamente, que «podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal».

Finalmente, el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, establece también una serie de medidas a adoptar respecto del horario laboral de trabajadores y funcionarios en la jornada electoral.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO

PRIMERO.- El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que preste sus servicios el día 9 de marzo de 2008 en horario de votación, tendrá derecho, dentro de la jornada de trabajo, a un permiso retribuido de cuatro horas de duración para el ejercicio del derecho de sufragio. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Corresponderá a los secretarios generales, directores generales o al órgano que corresponda del organismo donde se preste servicios, la distribución del período del permiso que disponga el personal para acudir a ejercer el derecho de sufragio, en atención a la organización del trabajo y buen funcionamiento de los servicios.

SEGUNDO.- El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria nombrado presidente o vocal de las mesas electorales y el que acredite su condición de interventores o apoderados tiene derecho a un permiso retribuido de jornada completa el día de la votación, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal, y el día inmediatamente posterior al día de la votación.

TERCERO.- El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que realice funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las cuales se deriven dificultades para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones disfrutará, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, así como para la remisión del voto por correo, tal como especifica el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de febrero de 2008.–El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

08/1705

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Información pública del Acuerdo entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2008, por el que se aprobó el «Acuerdo entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza pública no universitaria», adoptado en la Mesa Sectorial de Personal Docente, de fecha 11 de enero de 2008, con las organizaciones sindicales de STEC, CC.OO. y ANPE, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y R.D. 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, anexo B-C-1, se resuelve :

1°.- Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este Centro Directivo.

2°.- Ordenar su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2008.–El director general de Trabajo y Empleo.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A propuesta de la Consejería de Educación,

ACUERDA

Aprobar el Acuerdo entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza pública no universitaria, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha 11 de enero de 2008, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

«La Consejería de Educación y las organizaciones sindicales firmantes, manifiestan su voluntad de suscribir un Acuerdo retributivo, para el período 2008-11, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación en Cantabria a través del modelo educativo que se viene desarrollando.

Este modelo reconoce la labor del profesorado como núcleo central de un sistema educativo de calidad, que persigue como fin principal lograr el «éxito educativo para todo el alumnado de Cantabria»; para ello, son fundamentales, entre otros aspectos, el perfeccionamiento continuo del profesorado, el trabajo en equipo, el enriquecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la respuesta adaptada al alumnado, la tutorización personalizada, etc.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Educación y las directrices de la Unión Europea recogen la necesidad de poner en marcha medidas de apoyo al profesorado, entre las que se incluyen expresamente el reconocimiento, mediante incentivos económicos, de la especial dedicación al centro, a la implantación de planes que supongan innovación educativa por parte del profesorado y a la consecución de los objetivos educativos europeos y españoles para el 2010.

De conformidad con lo expuesto, la representación de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Personal Docente

ACUERDAN

PRIMERO.- La Consejería de Educación se compromete a incrementar las retribuciones de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios en la cantidad de 170 euros mensuales, además, en el año 2008, se incrementará en un 30% la gratificación por jubilación voluntaria anticipada prevista en la disposición transitoria segunda de la LOE, en la parte autonómica, y un 15% más cada uno de los años siguientes, 2009, 2010 y 2011.

SEGUNDO.- El incremento acordado, de 2.380 euros, se incluirá en la componente general del complemento específico de todos los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios y se hará efectivo durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, incorporándose cada año las cantidades, consolidables en nómina en base a la correspondiente subida porcentual, según la siguiente progresión:

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Septiembre, año 2008: 30 euros.
Enero año 2009: 50 euros.
Enero año 2010: 60 euros.
Enero año 2011: 30 euros.

TERCERO.- Las organizaciones sindicales aceptan que este incremento retributivo es una medida de apoyo al profesorado, que compromete al conjunto del mismo a mantener e impulsar la implicación necesaria en la tarea educativa, a través de la participación activa en los procesos de innovación y cambio educativo que tengan lugar en los centros y en las estructuras de coordinación y de planificación del centro; a través, asimismo, de la atención al alumnado y a la comunidad educativa, con el fin de dar una respuesta educativa diversificada y de calidad a cada uno de los alumnos y alumnas. Todo ello encaminado a avanzar significativamente hacia la consecución de algunos de los retos recogidos en el Plan de Actuación de la Consejería de Educación para la legislatura 2007-2011:

• Aumentar la tasa de alumnado titulado en Educación Secundaria Obligatoria.
• Avanzar hacia índices más altos de idoneidad en Primaría y en Secundaria.
• Reforzar la atención a la enorme y creciente diversidad del alumnado, así como reforzar la imagen y valoración social del profesorado.
• Mejorar las competencias básicas del alumnado y desarrollar su competencia plurilingüe.

CUARTO.- Asimismo, las organizaciones sindicales firmantes adquieren el compromiso de no plantear ninguna reivindicación salarial de carácter general, distinta a la que corresponde a todos los empleados públicos, durante el período de vigencia del presente acuerdo; sin perjuicio de que, a partir del 1 de enero de 2011, ambas partes pueden iniciar un diálogo para revisar la situación salarial.

QUINTO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2011.

SEXTO.- Se creará una comisión de seguimiento formada por representantes de la Consejería de Educación y de las organizaciones sindicales para realizar el seguimiento de la implantación de todas las cláusulas de este Acuerdo.»

Cúmplase el anterior Acuerdo y notifíquese en forma a la Secretaría General de Educación.

Santander, 17 de enero de 2008.–El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla.